



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00102-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 25 de julio de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda Ejecutiva Singular interpuesta por la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO, a través de endosatario en procuración, Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONTRATO PEREZ, en contra el señor PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO, el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvasse proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO. Veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

De lo acompañado a la demanda se anexa título valor consistente en LETRA DE CAMBIO No. EV-29 con fecha de creación 04 de mayo de 2020 y fecha de vencimiento el día 28 de agosto de 2020, por valor de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), por concepto capital de la obligación, más intereses de plazo e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución.

Igualmente, se tiene que con la demanda presentan solicitud de las siguientes medidas cautelares:

- Embargo y secuestro del 30% del salario y demás emolumentos, (mesadas adicionales) (primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones, etc.), que devenga el señor PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.097.358, en calidad de empleado de la empresa de TRANSPORTES TRANSALFA SA.

Así reunidos los requisitos prescritos en el artículo 619 al 670 y 671 del código de comercio y 422, 430 y ss. Del código general del proceso, es procedente librar mandamiento de pago y acceder a la segunda medida cautelar solicitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE:

PRMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO contra el señor PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO, por la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000), por concepto capital de la obligación, más DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON CUATRO CENTAVOS (\$2.942.612,04), más intereses de plazo e intereses moratorios mensual desde el momento en que se constituyó en mora hasta el pago total de la obligación y el pago de agencias en derecho y costas procesales que implique la presente ejecución, suma que deberá cancelar la parte demandada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00102-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO

SEGUNDO: Notificar a la parte ejecutada de acuerdo con los Art.291, 292 y 301 del Código General del Proceso, hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos, (mesadas adicionales) (primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones, etc.), que devenga el señor PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.097.358, en calidad de empleado de la empresa de TRANSPORTES TRANSALFA SA.

Limítase la medida hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Líbrese los oficios de rigor.

CUARTO: Téngase como endosatario en procuración de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO, a la Dra. MARICELLA DEL CARMEN CONTRADO PEREZ, identificada con CC No. 22.584.076 y T.P. No. 129.461 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MALAMBO - ATLÁNTICO

CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 47 de fecha 26 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO
PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO - ATLANTICO



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR - RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00102-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO

Malambo, 25 de julio de 2022

No 1266

SEÑOR
TRANSPORTES TRANSALFA SA
Calle 40 No. 44-39 piso 2 oficina 2H módulo 2
Barranquilla – Atlántico

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No. 08433-4089-001-2022-00102-00
DTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO
DDO: PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle a Usted, que este despacho judicial por auto de la fecha resolvió:

“TERCERO: Decrétese

- Embargo y secuestro del 20% del salario y demás emolumentos, (mesadas adicionales) (primas, vacaciones, cesantías, intereses de cesantías, bonificaciones, etc.), que devenga el señor PEDRO MANUEL BARCELO MALDONADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.097.358, en calidad de empleado de la empresa de TRANSPORTES TRANSALFA SA.

Limítese la medida hasta la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000). Líbrese los oficios de rigor.”

En tal sentido haga el descuento pertinente y deposite en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado No 084332042001 en el Banco agrario de Colombia S.A, casilla No 1 de depósitos judiciales, a nuestras órdenes y a favor de la COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO COOINTRACO, NIT No. 900.859.571-6.

Sírvase proveer de conformidad con lo ordenado, al momento de enviar comunicaciones a este despacho por favor citar radicado del proceso y partes.

Atentamente

DONALDO ESPINOZA
Secretario

